

CONSTANCIA SECRETARIAL. Belalcázar, Caldas, 1 de octubre de 2020. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso radicado bajo el número 2018-00089-00, informando que fue allegado al correo institucional de este Despacho, memorial signado por parte del señor DUBIÁN YEAN LÓPEZ MONTES, por medio del cual elevó una solicitud. Sírvase proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCAZAR, CALDAS

Belalcázar, Caldas, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	JOAQUIN ERNESTO JARAMILLO BUITRAGO
Demandado:	DUBIÁN YEAN LÓPEZ MONTES
Radicado:	2019-00089-00

Auto sustanciación No. 294

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se tiene que fue allegado al correo institucional de este Despacho memorial signado por parte del señor DUBIÁN YEAN LÓPEZ MONTES, por medio del cual solicitó que se le entregue la escritura pública original presentada en el este asunto, que contiene la nota marginal de primera copia que presta mérito ejecutivo para poder cancelarla en la Notaría correspondiente, en la medida que ya están las escrituras y cancelación de la hipoteca donde consta la venta del inmueble y la cancelación de lo acordado a JOAQUÍN ERNESTO JARAMILLO BUITRAGO.

Pues bien, al revisar el expediente se tiene que la presente demanda fue inadmitida mediante auto calendado 6 de mayo de 2019, en la medida que no se cumplían con unos requisitos para proceder directamente a librar mandamiento de pago, siendo así como se concedió el término de 5 días a la parte ejecutante, con el fin de que subsanara las imprecisiones cometidas; sin embargo, se tiene que en constancia suscrita el 16 de mayo de 2019 por parte del apoderado judicial de la parte ejecutante, fue retirada la demanda, haciéndose entrega del poder conferido y sus correspondientes anexos, todo lo cual estaba conformado en 13 folios, en los cuales se encontraba, al parecer, la escritura pública que ahora solicita el señor DUBIÁN YEAN LÓPEZ MONTES, motivo por el cual **no es viable entregar el documento deprecado, por cuanto el mismo fue retirado por el apoderado de la parte ejecutante desde el 16 de mayo de 2019.**

En tales términos se da contestación a la solicitud incoada por el señor DUBIÁN YEAN LÓPEZ MONTES, reiterando que no se cuenta en el expediente con la escritura pública que solicita, debido a que los anexos originales aportados con la demanda, fueron retirados por el apoderado de la parte ejecutante. Por secretaría comuníquese la presente determinación al petitioner.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cae9347fa799a6469e0dc7db95844b1f612623b4a0dc695febbb20308040151

Documento generado en 01/10/2020 05:00:31 p.m.